

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO. VERBAL

Radicación 2017-00022

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Que revisada las actuaciones del proceso, observa el despacho que el presente proceso se encuentra próximo a cumplir el año de que trata el artículo 121 del Código General del Proceso, se hace necesario la prórroga de dicho plazo por el término de 6 meses conforme a lo establecido en el inciso 5° de la citada disposición.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

Prorrogar por Seis (6) meses el término para resolver la instancia respectiva, en atención a las consideraciones arriba mencionadas y de conformidad con el inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **373dd8512f1c625d55b52c8ffd11c777536aa3d0ea52aa8c131de8f1b6680c00**
Documento generado en 09/12/2020 05:02:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>